



INFORME DE ELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

D. Germán Romano Sobrino, Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias (en adelante ADARIOA), en calidad de Secretario en funciones, por delegación, emite el siguiente,

INFORME,

1.- Servicio objeto de contratación: “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE METODOLOGÍAS INTERGENERACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA TERRITORIAL”.

2.- Sistema de contratación.- Según lo establecido en la Ley 9/2017 de la Contratación del Sector Público (LCPS), los GAL han de ser considerados como PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (PANAP), por ello la contratación que realizan los GAL ha de ser tipificada como CONTRATOS PRIVADOS.

En este sentido, tal y como se recoge en el art. 26.3 de la LCSP, los contratos privados realizados por los PANAP se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, esto es (art 316-320), donde se recoge la normativa aplicable a los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones públicas.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, cabe su tramitación mediante procedimiento específico de contratación para los PANAP, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 318 a) de la LCSP, en el que se recoge que en los casos de contrataciones por importe inferior a 40.000 euros (obras) o 15.000 euros (contratos de servicios y suministros), se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

3.- Justificación de la elección directa del adjudicatario.- no obstante lo anterior, se detalla la concurrencia de las circunstancias técnicas y jurídicas que se han tenido en cuenta como justificación de la contratación de la Fundación CTIC mediante **procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad**, conforme al artículo 168 a).2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la transferencia de la metodología desarrollada por CTIC en el marco del proyecto Aldea 0, y pilotada en RuralTech.

3.1. Necesidades que motivan el contrato.-

ADARIOA requiere la implantación de un modelo metodológico, operativo y estratégico basado en **innovación territorial, digitalización rural, transferencia de conocimiento y dinamización comunitaria**, orientado a:

En virtud del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 3/2018, se le informa, que el responsable del tratamiento de sus datos es la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS**. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar la documentación e información obtenida por su parte para la tramitación de los procesos requeridos. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el consentimiento otorgado por su parte. Sus datos serán cedidos a aquellas entidades referenciadas en los distintos pliegos de cada proyecto y con las misma finalidades descritas anteriormente. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles. Usted, como interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS** en la siguiente dirección: CTRA. GENERAL, S/N – 33556 BENIA DE ONIS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias-N.I.F. G-52523479. Ctra.General, s/n.33556 Benia de Onís - ASTURIAS-ESPAÑA. T.985844128 E.info@leaderorientedeasturias.es www.leaderorientedeasturias.es



- impulsar modelos de innovación territorial;
- mejorar la cohesión territorial y la respuesta al reto demográfico;
- generar capacidades locales autónomas mediante procesos replicables;
- introducir metodologías contrastadas y testadas en Asturias y otros territorios.

Estas necesidades no pueden ser cubiertas mediante soluciones genéricas existentes en el mercado, ya que requieren un enfoque específico, desarrollado y validado en contextos reales.

3.2. Justificación técnica de la exclusividad.

La Fundación CTIC es la **única entidad** que puede llevar a cabo la transferencia dado que el diseño metodológico es **propio, exclusivo y no disponible en el mercado**, incluyendo: procesos internos desarrollados por CTIC; instrumentos de diagnóstico específicos; indicadores y modelos de evaluación únicos; herramientas y estructuras de gobernanza generadas internamente.

El CTIC, conjuntamente con el READER, entre otros, llevaron a cabo la acción de Aldea 0, que está sirviendo de base para nuestra acción. Aldea 0 fue viable gracias a las infraestructuras físicas, tecnológicas así como a las alianzas de CTIC en el territorio que ha permitido modelizar un método propio y exclusivo orientado apoyar los Grupos de Desarrollo Local así como otras organizaciones orientadas al desarrollo territorial que es el que se ha sistematizado en una metodología transferible a otros agentes, y en particular por el cliente.

El modelo ha sido desarrollado y validado por perfiles profesionales con **más de 20 años de experiencia**, cuyos conocimientos no son reproducibles por terceros.

Dicha experiencia convierte a CTIC en la única entidad con conocimiento aplicado y metodología propia objeto de transferencia en el contrato.

La transferencia requiere visita y conocimiento de las infraestructuras propias de CTIC del Centro Ruraltech, métodos internos no publicados ni comercializados y conocimiento tácito del equipo creador del modelo. No existe alternativa técnica equivalente.

3.3. Justificación jurídica.-

El artículo **168 a).2 LCSP** autoriza el procedimiento negociado sin publicidad cuando, por razones técnicas o derechos exclusivos, el contrato solo pueda ejecutarlo un operador económico determinado.

Concurren en este caso:

a) Razones técnicas

- El modelo es único y su transferencia solo puede realizarla el equipo desarrollador.

En virtud del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 3/2018, se le informa, que el responsable del tratamiento de sus datos es la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS**. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar la documentación e información obtenida por su parte para la tramitación de los procesos requeridos. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el consentimiento otorgado por su parte. Sus datos serán cedidos a aquellas entidades referenciadas en los distintos pliegos de cada proyecto y con la misma finalidad descritas anteriormente. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles. Usted, como interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS** en la siguiente dirección: CTRA. GENERAL, S/N – 33556 BENIA DE ONIS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias-N.I.F. G-52523479. Ctra.General, s/n.33556 Benia de Onís - ASTURIAS-ESPAÑA. T.985844128 E.info@leaderorientedeasturias.es www.leaderorientedeasturias.es



b) Derechos exclusivos

- La metodología Aldea 0 y RuralTech constituye propiedad intelectual y técnica de CTIC.

Las condiciones encajan plenamente en la normativa de exclusividad y en la doctrina de las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa.

3.4. Justificación económica.-

El precio ofertado por CTIC es **inferior al de mercado**, considerando:

- la alta especialización del equipo (más de 20 años de experiencia por perfil);
- la transferencia completa de conocimiento sin licencias ni costes recurrentes;
- la inclusión de jornadas presenciales y virtuales, elaboración metodológica y acompañamiento.

No sería económicamente eficiente contratar a un tercero que tuviera que reproducir de cero un modelo similar validado en contexto de Asturias que CTIC ya ha realizado., con costes muy superiores y sin garantías de equivalencia.

3.5. Contenido del contrato.-

El Grupo de Desarrollo Local del Oriente de Asturias, promueve y coordina el Proyecto de Cooperación Nueva Economía para la Aldea del siglo XXI cuyo objetivo principal es el intercambio de experiencias entre los grupos de desarrollo rural y las aldeas participantes de cara a consolidar una nueva actividad económica y ecológica en sus respectivos ámbitos territoriales.

Por su parte, en 2022, CTIC Centro Tecnológico diseñó y puso en marcha el Proyecto Aldea 0, en colaboración con el Comisionado para el reto demográfico del Gobierno del Principado de Asturias, cuyas acciones se plantearon en términos de modelos replicables y adaptables a otros territorios.

En base a esta experiencia y a sus resultados se plantea la presente colaboración con el proyecto de Cooperación “Nueva Economía para la Aldea del siglo XXI.

El objeto del contrato objeto del presente informe: “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE METODOLOGÍAS INTERGENERACIONALES PARA LA GENERACIÓN DE SISTEMAS DE INTELIGENCIA TERRITORIAL”, es la transferencia y el acompañamiento a las siguientes entidades, participantes en el referido proyecto de cooperación LEADER: Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias, Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra, Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos, Asociación Costa Da Morte- GDR y Asociación de Desarrollo Rural de Tolosaldea. Tolomendi; en la implantación de metodologías para desarrollar dinámicas de innovación social en el territorio, a partir de la experiencia desarrollada por CTIC en el marco de

En virtud del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 3/2018, se le informa, que el responsable del tratamiento de sus datos es la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS**. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar la documentación e información obtenida por su parte para la tramitación de los procesos requeridos. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el consentimiento otorgado por su parte. Sus datos serán cedidos a aquellas entidades referenciadas en los distintos pliegos de cada proyecto y con las misma finalidades descritas anteriormente. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles. Usted, como interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS** en la siguiente dirección: CTRA. GENERAL, S/N – 33556 BENIA DE ONIS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias-N.I.F. G-52523479. Ctra.General, s/n.33556 Benia de Onís - ASTURIAS-ESPAÑA. T.985844128 E.info@leaderorientedeasturias.es www.leaderorientedeasturias.es



Aldea 0, y especialmente en acciones relacionadas con la puesta en valor del conocimiento local a través de iniciativas intergeneracionales para la generación de sistemas de inteligencia territorial, y materializadas en la iniciativa “Andecha Cultural” (<https://andechacultural.rural-tech.es/>).

El contrato incluye la elaboración de una guía garantiza:

- **Exclusividad metodológica**, al documentar un modelo único;
- **Replicabilidad futura**, mediante procesos estandarizados;
- **No** pagos posteriores, licencias ni dependencias con CTIC a cierre del presente contrato.

3.6. Conclusión

A la vista de las circunstancias técnicas, jurídicas y económicas expuestas, se concluye que:

- CTIC cuenta con los derechos de propiedad intelectual, los perfiles con la experiencia requerida y la sistematización de un modelo y por tanto es la única entidad capaz de realizar la transferencia del modelo Aldea 0 y RuralTech.
- Concurren las causas de exclusividad previstas en el artículo **168 a).2 LCSP**.
- El importe del contrato (menor) no obliga la presentación de otras ofertas, estando además justificado, por lo expuesto, la exclusividad en la adjudicación por lo que resulta plenamente ajustada a derecho.

Se emite la presente memoria justificativa para su incorporación al expediente de contratación y a los efectos oportunos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se emite el presente informe, para su incorporación al expediente de contratación y a los efectos oportunos, que firmo en Benia de Onís, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Germán Romano Sobrino.
(Gerente de ADARIOA)

En virtud del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales 3/2018, se le informa, que el responsable del tratamiento de sus datos es la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS**. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar la documentación e información obtenida por su parte para la tramitación de los procesos requeridos. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el consentimiento otorgado por su parte. Sus datos serán cedidos a aquellas entidades referenciadas en los distintos pliegos de cada proyecto y con las misma finalidades descritas anteriormente. Los datos serán destruidos una vez comunique su baja y/o finalizados los períodos legales de conservación. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles. Usted, como interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento, dirigiéndose a **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS** en la siguiente dirección: CTRA. GENERAL, S/N – 33556 BENIA DE ONÍS. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados.

Asociación para el Desarrollo Rural e Integral del Oriente de Asturias-N.I.F. G-52523479. Ctra.General, s/n.33556 Benia de Onís - ASTURIAS-ESPAÑA. T.985844128 E.info@leaderorientedeasturias.es www.leaderorientedeasturias.es